

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 19 de Abril de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 84

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR) Pág. 1049

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Puerto Somoza 1057

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1976 1058

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1976 1059

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1059

Renovaciones de Marcas 1061

Marcas de Servicio 1062

Nombres Comerciales 1063

SECCION JUDICIAL

Remates 1063

Títulos Supletorios 1063

Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1064

Índice de "La Gaceta" 1064

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR)

"N° 24.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 532, del 27 de Agosto de 1976, por medio del cual se le otorga Pesonería Jurídica a la Entidad denominada: *Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua* (CANATUR), publicado en "La Gaceta",

Diario Oficial N° 270 del 26 de Noviembre de 1976,

Acuerda :

Unico. — Aprobar el Acta de Constitución y los Estatutos de la Entidad denominada: "Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua" (CANATUR), que a la letra dicen:

CERTIFICACION:

Salvador Ismael Delgadillo Ferrari, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el treinta de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, Certifica: que de la página uno a la página veintidós del Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y de Juntas Directivas de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: Acta Número Uno Asamblea General: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis de la tarde del nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Turismo de Nicaragua, nos encontramos reunidos las siguientes personas: Licenciado Alfredo Bequillard Jr., Director General de Turismo de Nicaragua; y en representación de Taron Camp. Nicaragua Inc., Señor Don Jorge Monterrojas Ulloa, Gerente de TACA; Señor Don Harry Wheeler Seabrook, Director de Pan American Airways para Nicaragua; Señor Don Adán Gaitán Mora, Gerente General de Munditur y en representación de la Asociación de Agencias de Viajes; Señor Don Róger Membreño Simons, Vice-Gerente de Líneas Aéreas de Nicaragua, LANICA; Señor Don Leo Schwilling, Gerente General del Hotel Intercontinental Managua y en representación de la Asociación de Hoteles de Nicaragua, Licenciado Don Raúl Arana Castellón, Presidente de Hoteles de Nicaragua, Sociedad Anónima y en representación de la Asociación de Empresas de Inversiones Turísticas; Señor Don Roberto Courtney, Presidente y en representación de la asociación de Líneas Aéreas y de SAHSA, en Nicaragua; Inge-

niero Ricardo Solórzano Martínez, representante de Empresa Consultora y Turismo; y Doctor Salvador Delgadillo Ferrari. Todos mayores de edad, casados, factores de comercio y de este domicilio, con el propósito de aprobar los Estatutos de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR), previamente elaborados para este propósito.

A continuación el Licenciado Don Raúl Arana Castellón, procede a darle lectura al Proyecto y después de haber sido discutido ampliamente, Artículo por Artículo, fueron aprobados por unanimidad de votos, de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA

Capítulo I

Naturaleza, Objeto y Domicilio

Arto. 1º — La Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua es una Institución con Personería Jurídica, Patrimonio y Gobierno propio, organizada por el sector privado en el ramo Turístico del País para coordinar y representar sus intereses, promover el desarrollo de la Industria Turística en el País y dar servicio a sus Miembros; es una Institución que no persigue fines de lucro y ajena a toda actividad política o religiosa y que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará para mayor brevedad, "La Cámara", o simplemente (CANATUR), y que serán siglas con las que se identificará en sus relaciones con el público, entidades privadas, Gubernamentales y de cualquier otra índole.

Arto. 2º — El domicilio de La Cámara es la ciudad de Managua, Distrito Nacional y su jurisdicción se extiende a toda la República. Podrá establecer representaciones o corresponsales en otras poblaciones dentro y fuera de la República.

Arto. 3º — La Cámara se regirá por los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de sus competentes autoridades y supletoriamente por las Leyes de la República.

Arto. 4º — La Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua, es La Cámara Central y como tal tiene la representación Oficial ante el Gobierno de la República y ante las diferentes Instituciones Internacionales relacionadas con el Turismo Nacional e Internacional, así como de todas las Asociaciones Turísticas establecidas en el País o que en el futuro se establezcan.

Arto. 5º — La Cámara tendrá, para el cumplimiento de sus objetivos y fines las siguientes funciones y atribuciones:

- b) Fomentar y coordinar las buenas relaciones Turístico del País, basado en una política adecuada a los intereses del País y de los gremios y personas asociadas;
- b) Fomentar y coordinar las buenas relaciones entre sus asociados, promoviendo el movimiento de agremiación de las Empresas Turísticas para que sean socios de La Cámara, y velar por los intereses del sector de la Industria Turística;
- c) Auspiciar y contribuir al aumento constante y diversificación de las actividades turísticas del País;
- d) Procurar mejorar las condiciones y servicios, para su mejor desarrollo de las empresas dedicadas a las actividades turísticas;
- e) Auspiciar, apoyar y promover los Programas que fueren necesarios para la expansión de la actividad turística;
- f) Procurar la coordinación de esfuerzos entre sus asociados con los otros sectores de la vida económica del País;
- g) Promover relaciones con los sectores públicos y privados, con los organismos regionales e internacionales; con las organizaciones similares de Centroamérica y de los otros países del Mundo y con todas las organizaciones nacionales y extranjeras de la Iniciativa Privada;
- h) Gestionar la debida representación del Sector Turístico en todas las organizaciones estatales y regionales relacionadas con el desarrollo turístico del País;
- i) Actuar como órgano oficial de enlace entre las organizaciones turísticas nacionales y el Gobierno de la República;
- j) Servir de órgano oficial de las distintas ramas de actividades turísticas que asisten ante el Gobierno de la República y presentar a este, opiniones, conceptos y estudios que tiendan a introducir reformas y mejoras en los diferentes ramos que asisten;
- k) Ayudar ante toda clase de autoridades a los intereses colectivos ya dichos y promover ante dichas autoridades las medidas que crea convenientes a sus intereses;
- l) Dirigir y reglamentar las Obras Públicas que el Gobierno ponga a su cuidado, lo mismo que los servicios públicos que el Gobierno tenga a bien encomendarle, siendo de cuenta de este los gastos que tales obras o servicios demanden;

- m) Establecer Oficinas de Información para beneficio de los Asociados y del público en general;
- n) Tratar de obtener los datos necesarios de Empresas y de particulares, los datos que necesite sobre sus negocios, tarifas, contratos, etc., para formarse criterio en asuntos determinados, debiendo proceder en todo caso con la debida discreción y reserva;
- o) Cobrar derechos según sea especificado en el Reglamento debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda;
- p) Prestar sus buenos oficios a sus asociados, con actividades relacionadas con el Turismo, para hacer arreglos entre acreedores y deudores;
- q) Servir de Tribunal de Arbitramento para resolver como Arbitro y amigable componedor, las dificultades o diferencia que ocurran entre miembros de la Cámara, entre éstos y extraños a ella, o entre extraños siempre que voluntariamente sometieren sus diferencia a la decisión de La Cámara.

Esta enumeración de funciones y atribuciones es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa, ya que La Cámara podrá para lograr la consecución de sus fines y objetivos, realizar cualquier acto lícito y cualquier gestión por medio de sus legítimos Representantes, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio del dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Arto. 6º — La Cámara tendrá la facultad de adquirir bienes inmuebles y muebles en su carácter de corporación de acuerdo con sus propios reglamentos y de nombrar delegados y representantes a Conferencias, Asambleas y demás reuniones en el extranjero y dentro del País.

Arto. 7º — La Cámara llevará la representación oficial de los miembros que se los soliciten ante la autoridades, empresas o individuos.

Arto. 8º — Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus Organos Representativos participar como tales en actividades políticas, religiosas y de cualquier otra índole ajena a los principios que norman su existencia.

Capítulo II

De los Socios

Arto. 9º — Habrán socios activos; socios especiales; socios honorarios y socios fundadores.

Arto. 10º — Serán Socios Activos de La Cámara todas las asociaciones que estén

dedicadas al ejercicio habitual de Actividades Turísticas que tengan su domicilio en la ciudad de Managua o en cualquier otra parte de la República donde no existiere Cámara Local de Turismo y que hubiesen ingresado de conformidad con estos Estatutos y los Reglamentos.

Arto. 11º — Serán socios especiales todas aquellas personas naturales o jurídicas que estén dedicadas a actividades Turísticas y los deseen, aún cuando las asociaciones a que pertenecen fueren a su vez socios activos de la Cámara y que para su destacada labor en el desarrollo y engrandecimiento de la Industria Turística del País, quisieren optar por esta membresía. Estos socios especiales gozarán de todas las prerrogativas que tienen todos los socios activos y pagarán su membresía de conformidad con los Reglamentos, así como cualquier otra persona Natural o Jurídica que la Cámara considere conveniente.

Arto. 12º — Serán socios Honorarios aquellas personas que por sus méritos o sus actuaciones en favor de la Nación, del Turismo en general o de La Cámara en particular merezcan esta distinción y será otorgada por La Cámara en Asamblea General de Socios y podrán concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto. Los Reglamentos establecerán las condiciones necesarias para obtener tal distinción.

Arto. 13º — Serán Socios Fundadores todas las personas naturales que asistieron a esta Asamblea de Organización de esta Cámara en que se aprobaron estos Estatutos, llevada a cabo en el Local de la Dirección Nacional de Turismo de Nicaragua y estas personas cuyos nombres forman parte del Cuerpo de esta Acta, serán miembros de La Cámara a perpetuidad, autorizados para asistir a todas las sesiones de La Cámara y participar en las deliberaciones, así como a las Convenciones Nacionales e Internacionales que se lleven a efecto, con voz pero sin voto salvo cuando La Cámara los hubiese designado especialmente como uno de sus delegados; también pueden asistir a los programas de cualquier otra índole que La Cámara llevare a cabo.

Arto. 14.—Para ser socio de La Cámara la Persona o Asociación interesadas deberán, presentar solicitud a la Junta Directiva de La Cámara, acompañando un formulario formado por la misma; en caso de Asociación se deberá indicar a la Persona Natural que será quien la represente con carácter de Propietario y a tres Suplentes quedando todos ellos acreditados ante La Cámara en forma permanente y en el mismo orden en que fueron presen-

tados para el caso de ausencia del Propietario.

Arto. 15.—Las solicitudes de ingreso serán resueltas por la Junta Directiva, a más tardar dentro de cuarenticinco días debiéndose examinar los documentos pertinentes y de haberlo informado a los socios por lo menos con quince días de anticipación.

Arto. 16.—La Junta Directiva al denegar una solicitud de asociación, no necesitará expresar, causa, ni habrá recurso alguno contra la resolución.

Arto. 17.—Solamente los socios que tengan pagadas todas sus cuotas podrán votar en las Asambleas.

Arto. 18.—La calidad de socios es intransferibles y da derecho a un voto en las deliberaciones.

Arto. 19.—Los socios activos y especiales tendrán derecho de:

- a) Asistir a las Asambleas Generales de socios y concurrir a todos los actos, seminarios, cursos de capacitación y demás actividades que promueva La Cámara;
- b) Someter a la consideración de La Cámara estudios, recomendaciones, opiniones y proposiciones sobre cualquier tema relacionado con las actividades de sus asociados;
- c) Pedir y recibir los servicios que prestará La Cámara participando de los beneficios que conceda a sus asociados;
- d) Recibir todos los servicios de publicación y consulta que realice La Cámara, así como toda la información que necesiten sobre sus actividades y que no envuelvan erogaciones especiales;
- e) Usar de todas las facilidades que les pueda brindar La Cámara como uso de local para reuniones de conformidad con el Reglamento que emitirá.

Arto. 20.—Los socios activos y especiales tienen obligación de:

- a) Pagar cumplidamente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que les corresponde;
- b) Concurrir cuando fueren citados, a todas las Sesiones de la Asamblea General de Socios y de Junta Directivas;
- c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que tomen la Asamblea General y la Junta Directiva;

d) Presentar opiniones y sugerir planes de interés para la buena marcha de La Cámara a la Junta Directiva, cuando no lo hagan en la Asamblea General.

Arto. 21.—La calidad de socio de La Cámara se pierde por:

- a) Por falta de inscripción anual, la cual deberá hacerse dentro de los primeros dos meses de cada año calendario;
- b) Por la decisión de las los terceras partes de los socios en votación secreta en Asamblea Extraordinaria convocada para este fin;
- c) Por renuncia a la membresía;
- d) Por disolución de la Asociación.

Arto. 22.—El monto de la inscripción anual y las cuotas extraordinarias que pagará cada socio activo a La Cámara estará en relación directa al número de asociados que tenga, y como lo determinen los Reglamentos. Estos Reglamentos también determinarán las cuotas de los socios especiales.

Capítulo III

De la Asamblea General de Socios

Arto. 23.—La más alta Autoridad de La Cámara es la Asamblea General de Socios que ejercerá la plenitud de los Poderes de la Institución.

Arto. 24.—La Asamblea General de Socios tendrá Juntas Generales Ordinarias una vez cada año, la cual se verificará en la segunda quincena del mes de Febrero, y Juntas Extraordinarias cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva o lo pidan por escrito con expresión de objeto y causa, cinco o más Socios.

Arto. 25.—Las Convocatorias, tanto para Asambleas Ordinaria de Socios, como para las extraordinarias deberán hacerse con quince días de anticipación por lo menos y deberán publicarse una o más veces en uso de los periódicos de mayor circulación en la localidad, debiendo enviarse en forma de circular por Correo a cada uno de los socios.

Arto. 26.—Para computarse los quince días de anticipación establecido en el Artículo que antecede no se tomará en cuenta ni el día en que aparezca publicado en el Diario por primera vez, ni el día en que deba verificarse la Asamblea.

Arto. 27.—Para que las Resoluciones tomadas por La Asamblea General de Socios sean válidas se necesita la presencia de Socios que representen la mitad más uno por lo menos. Si se constituye el quó-

rum mencionado y se de declara zbierta la Sesión, las resoluciones que tome la Asamblea serán válidas aún cuando el quórum se rompa por retiro de algunos Socios siempre y cuando estén presentes la mitad más uno de los socios que asistieron a la Asamblea.

Arto. 28.—Si no se estableciere el quórum señalado, desde ahora se establece qu una nueva Asamblea tendrán lugar siete días después y se verificará la Asamblea con los Socios que asistan siendo válidas todas las Resoluciones que se tomen.

Arto. 29.—Las Resoluciones que tome La Asamblea serán por simple mayoría de votos, pero se necesitará el Voto favorable de las tres cuartas partes de los Socios presentes en la respectiva Sesión para resolver sobre lo siguiente: A) Disolución y Liquidación de La Cámara. B) Reformar los presentes Estatutos.

En estos casos se requerirá además, que la Asamblea sea convocada única y exclusivamente para estos propósitos, separadamente cada uno de ellos.

Arto. 30.—Las Asambleas Generales serán presididas por la Junta Directiva. Cuando no asistiere el Presidente, lo sustituirá el Vice-Presidente y así sucesivamente como se establece en los Artículos siguientes. Si faltaren todos los Miembros de la Junta Directiva, los Socios presente elegirán un Presidente y un Secretario que dirigirán los debates.

Arto. 31.—En la Asamblea General Ordinaria de cada año se elegirán por lo menos ocho Directores quienes a su vez elegirán un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, Un Tesorero, y no menos de cuatro Vocales en orden sucesivo.

Arto. 32.—La Asamblea General Ordinaria decidirá de cuantos Miembros estará formada la Junta Directiva, según sea el número de Asociados, pero su número no podrá ser menor de ocho, según se expresa en los Artículos que anteceden.

Arto. 33.—El Presidente de La Junta Directiva o el que haga sus veces, dirigirá las sesiones de la Asamblea, concediendo, denegando o limitando el uso de la palabra.

Arto. 34.—Resuelto un asunto por una Asamblea, no podrá tratarse el mismo asunto en otra, sin la anuencia de las dos terceras partes de los Socios si este fuere presentado antes de haber transcurrido un período de seis meses.

Capítulo IV

De la Junta Directiva

Arto. 35.—La Junta Directiva es el Or-

gano Ejecutivo y tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Cámara.

Arto. 36.—La Junta Directiva estará integrada por mínimo de ocho personas, las cuales serán elegidas entre los Socios Activos y Especiales.

Arto. 37.—Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Socios por un período de dos años; pero se renovará la mitad de sus miembros cada año, reponiéndose en cada Asamblea General Ordinaria a los que ya hubiesen cumplido su período o reeligéndoseles en su caso. En caso de ausencia permanente de cualquier Director, la Junta Directiva nombrará a quien deba sustituirlo hasta la próximo Asamblea.

Arto. 38.—La Elección se hará por mayoría absoluta de votos en votación separada para cada Director y éstos a su vez nombrarán al Presidente, Vice-Presidente, el Tesorero, Secretario y cuatro Vocales en orden sucesivo.

Arto. 39.—La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, pero podrá reunirse las veces que cite el Presidente o lo pidan dos de sus Miembros. Estas Citaciones deberán ser hechas con veinticuatro horas de anticipación por lo menos por medio de esquelas a cada uno de los Miembros. Si estuvieren presentes todos los Directores no habrá necesidad de citación para celebrar sesión válidamente.

Arto. 40.—En caso de Vacante de algún Director lo sustituirá el Primer Vocal a éste lo podrá sustituir el Segundo Vocal y así sucesivamente.

Arto. 41.—Para las Juntas Ordinarias de la Junta Directiva, habrá quórum con la asistencia de cuatro de sus Miembros y en las Extraordinarias con los que asistan. Las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. En caso de empate, se someterá al asunto de que se trate a nueva discusión y si el empate persistiere, el Presidente o el que haga sus veces decidirá con su doble voto o de calidad.

Arto. 42.—Presidirá las Sesiones el Presidente y en caso de ausencia, el Vice-Presidente y en caso de ausencia de los dos vocales en orden sucesivo con las mismas facultades.

Arto. 43.—El Secretario, o el que haga sus veces levantará un Acta en El Libro de Actas que se llevará al respecto, de todo lo acontecido en las Sesiones, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario o el que haga sus veces.

Arto. 44.—La Junta Directiva tendrá

las más amplias facultades de Administración con facultades de Apoderado Generalísimo sin perjuicio de las facultades del Presidente y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Acuerdos o Resoluciones de las Juntas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita la misma Junta Directiva; b) Interpretar los presentes Estatutos y resolver provisionalmente cualquier duda que surja sobre los mismos en su aplicación. La Interpretación y Resolución que emita serán preceptos reglamentarios mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c) Emitir los Reglamentos que fueren necesarios para la buena marcha, organización y administración de la Institución; d) Proponer y nombrar Representantes o Delegados de la Institución ante Organismos Internacionales, Estatales o privados cuando sea precedente; e) Examinar y resolver las solicitudes de admisión o ingreso a la Cámara de conformidad con los presentes Estatutos y los Reglamentos que se emitan, así como resolver sobre los retiros de Socios; f) Fijar las cuotas ordinarias de Socios y extraordinarias que deberán aportar los Socios de conformidad con los Reglamentos; g) Aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras Organizaciones; h) Reglamentar la remuneración que la Cámara deba recibir en concepto de servicios especiales prestados, los que de conformidad con la Ley, estos Estatutos y Reglamentos Internos, no deban ser gratuitos; i) Administrar al Patrimonio de la Cámara y aprobar el Presupuesto Anual de ingreso y egreso; j) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo de la Cámara, a los Funcionarios Ejecutivos, fijando sus emolumentos; k) Organizar y nombrar las comisiones que estimen convenientes; l) Presentar el Informe Anual a la Asamblea General de Socios; m) Informar y opinar cuando lo sea solicitado por Organismos del Estado sobre problemas relacionados con el Turismo; n) Buscar, contratar, designar y nombrar los Consultores que estime convenientes; o) Nombrar al Auditor o Firma de Auditores que deberán realizar la Auditoría de los Registros Contables de la Cámara; p) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Socios; q) Convocar a Reuniones de Socios y Asociados de éstos para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general o de cada gremio en particular; r) Resolver los Asuntos surgidos entre Socios o entre éstos y extraños cuando éstos lo soliciten; s) Autorizar al Presidente, a otro Director o al Secretario Ejecutivo

para suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos con Personas y Organismos Nacionales o Internacionales que deba celebrar la Cámara para la consecución de sus fines; t) Establecer Representantes, Agencias, Sucursales, Delegaciones o Corresponsales de la Cámara dentro o fuera de la República; u) Realizar todos aquellos Actos no previstos en éstos Estatutos y tomar todas las decisiones y medidas que fuesen necesarias para el buen desarrollo y consecución de los fines de la Cámara sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Asamblea de Socios.

Arto. 45.—Cesará en el cargo de Director todas aquellas personas que: a) Pierdan sus Representados la calidad de Socios de acuerdo con el Artículo 21; b) Dejen de representar a la Asociación o Empresa; c) Faltaren a seis Sesiones Ordinarias consecutivas de La Junta Directiva sin causas justificadas o que no tengan el cincuenta por ciento de asistencias a las Sesiones verificadas durante el año; d) Ser electos Directores de otra entidad cuyas finalidades sean incompatibles con las de la Cámara, o dejasen de residir en la República; e) Sean electos o nombrados para ocupar un cargo de Funcionario Público.

No están comprendidos los que fueren nombrados en virtud de haber sido escogidos por la misma Cámara cuando de acuerdo con la Ley, le corresponda a la misma enviar un Representante.

Arto. 46.—Con excepción del inciso a) del artículo anterior, los que cesaren de sus cargos, serán repuestos por los Vocales en orden sucesivo.

CAPITULO V

Del Presidente

Arto. 47.—El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Cámara y tendrá la Representación Legal de la misma con facultades de Mandatario Generalísimo en lo relacionado con las Actividades normales de la Cámara.

Arto. 48.—El Presidente tendrá, entre otras las siguientes atribuciones: a) Representar a la Cámara en todos los Actos Públicos o Privados y ante cualquier Autoridad, Persona Natural o Jurídica; b) Es delegatario de las misión que se nombre.

Capítulo VI

Del Vice-Presidente

Arto. 49.—Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren a éste; b)

Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representar a la Cámara en todos aquellos Actos Públicos o Privados para los cuales fuese designado.

Capítulo VII *Del Secretario*

Arto. 50.—Son atribuciones del Secretario: a) Autorizar los Acuerdos y Resoluciones Oficiales de la Cámara; b) Redactar y autorizar las Actas de las Asambleas Generales y las de la Junta Directiva; c) Elaborar junto con el Secretario Ejecutivo, el Informe Anual que deberá presentar el Presidente a la Asamblea General Ordinaria; d) Formar parte de cualquier comisión que se nombre.

Arto. 51.—En caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el Primero de los Vocales, y en ausencia de éste, el Segundo Vocal y así sucesivamente con las mismas atribuciones.

Capítulo VIII *Del Tesorero*

Arto. 52.—Sin Perjuicios de las facultades del Presidente son atribuciones del Tesorero; a) Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Cámara; b) Supervisar la Contabilidad y registro de la Cámara; c) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara y vigilar, una vez aprobados, su correcta aplicación; d) Presentar cada tres meses a la Junta Directiva un Estado General de Cuentas de la Cámara; e) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente; f) Elaborar anualmente el Balance General debidamente Auditoriado, el que una vez aprobado por la Junta Directiva será presentado por ésta a La Asamblea General Ordinaria de cada año.

Arto. 53.—En ausencia del Tesoro hará sus veces el Primer Vocal y así sucesivamente con las mismas atribuciones.

Capítulo IX *De los Directores*

Arto. 54.—Además de las funciones y atribuciones asignadas en los Capítulos anteriores, los Directores deben concurrir a todas las Sesiones de la Junta Directiva, colaborarán en la atención de los asuntos de la Cámara; desempeñarán fielmente las Comisiones y Delegaciones que se le encomienden, llenarán las Vacantes que se produzcan dentro del seno de la Junta Directiva; representarán a la Junta Directiva de Reuniones que se formen y desempeñarán las atribuciones

que se les asignen y las que determinen los Reglamentos de la Cámara. Las Funciones de los Directores son indelegables.

Capítulo X

Del Secretario Ejecutivo

Arto. 55.—El Secretario Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva. Estará a cargo de la Administración de la Cámara y por lo tanto será el Jefe inmediato de todas las Dependencias de la misma, siendo responsable de su administración ante la Junta Directiva. Podrá ser Asociado o no de un Socio y tendrá las siguientes atribuciones: a) Participar con Voz pero sin Voto en las Asambleas Generales y en las de las Juntas Directivas; b) Hacer efectivas las Resoluciones de la Junta Directiva y las instrucciones del Presidente; c) Coordinar todos los Programas y Actividades de la Cámara y despachar todos los asuntos Administrativos de sus Dependencias y responder ante la Junta Directiva por medio del Presidente, por la disciplina, orden y eficiencia del personal Administrativo; d) Elaborar junto con el Tesorero el Proyecto de Presupuesto Anual de la Cámara para que éste lo someta a la consideración de la Junta Directiva; e) Controlar los Fondos de la Cámara y preparar los Informes que requiera la Junta Directiva, bajo la Dirección y Supervisión del Tesorero; f) Firmar compromisos y Contratos de carácter Administrativo con el visto bueno del Presidente o del Tesorero; g) Supervisar el cobro de las cuotas y establecer las normas necesarias para su cobro continuado y efectivo; h) Delegar funciones en el Personal Ejecutivo de la Cámara de conformidad con la Organización Interna y los Reglamentos de la misma; i) En fin, realizar todas aquellas actividades y funciones que le encomiende la Junta Directiva que tiendan a la buena marcha de la Institución.

Capítulo XI

Del Patrimonio

Arto. 56.—Constituye el Patrimonio de la Cámara: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias a que están obligados a pagar los Socios de conformidad con la Ley, estos Estatutos y Reglamentos; b) Las contribuciones voluntarias de los Socios; c) Las remuneraciones que reciban por los servicios que preste; d) Las Donaciones, Herencias, y Legados que reciba la Institución; e) Los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por la Cámara a cualquier título; f) Los Empréstitos que reciba; g) Cualquier otro ingreso no previsto en estos Estatutos.

Capítulo XII

De las Comisiones Permanentes

Arto. 57.—La Junta Directiva podrá nombrar cada año tantas comisiones permanentes como fueren necesarias para los diferentes sectores Asociados a la Institución, compuestas del número de Miembros que estime necesarios. Estas Comisiones serán presididas por un Miembro de la Junta Directiva.

Arto. 58.—Las Comisiones permanentes colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos una vez cada seis meses.

Capítulo XIII

Del Juicio Arbitral

Arto. 59.—Los Socios a sus Asociados podrán someter las diferencias que tengan con otros Socios o Asociados de Socios o con terceros al Juicio Arbitral de la Cámara.

Arto. 60.—Las partes que decidieren someter sus diferencias al Juicio Arbitral de la Cámara, deberán otorgar una Escritura Pública, en la cual consignarán las pretensiones de cada uno expresado con anterioridad por escrito ante la Cámara y expresarán aceptar el Laudo emitido por la Comisión que conocerá del asunto, renunciando a todo recurso, incluyendo el de casación.

Arto. 61.—Las partes depositarán una cantidad de dinero en la Secretaría de la Cámara suficiente a juicio de la Junta Directiva, a fin de que el que no cumplierse con el fallo, la perderá en beneficio de la Cámara.

Arto. 62.—La Cámara cobrará como honorarios por estos servicios, los mismos honorarios que están contemplados en el Código de Aranceles Judiciales Vigente.

Arto. 63.—El procedimiento que usará la Cámara para conocer y resolver un conflicto sometido a su consideración, será el siguiente: a) El Secretario Ejecutivo de la Cámara, actuará como Secretario del Juicio Arbitral, si estuviere implicado, nombrará a otro Secretario; b) la Cámara dará el término de tres días para que cada parte nombre un Arbitro o Arbitrador. Si no lo hicieren dentro del término señalado, la Cámara los nombrará de Oficio; c) Estos Arbitros o Arbitradores nombrados por las Partes conocerán y resolverán el asunto conjuntamente con otro nombrado por la Cámara; d) Así constituido el Tribunal, este abrirá a pruebas el Juicio por seis días con todos los cargos; e) Cualquiera de las par-

tes puede pedir ampliación del término por otro período igual, siempre y cuando la Solicitud se haga dos días antes de vencerse el término; f) Rendidas las pruebas, las cuales serán las permitidas por las leyes de Nicaragua, el Tribunal tendrá el término de tres días para dictar sentencia, condenando en costas al Perdidoso, salvo que hubiese tenido motivos razonables para litigar; g) La Sentencia, después de ser copiada por el Secretario Ejecutivo en el Libro que la Cámara llevará para este efecto, será notificada a las partes en los lugares señalados por ellos en el primer Escrito; h) Notificada la sentencia pasará a ser cosa juzgada; i) Caso no pagare el Perdidoso dentro del término establecido en la Sentencia del Tribunal, la Certificación librada por el Secretario Ejecutivo de la Cámara causará ejecutorios ante los Tribunales Comunes del País.

Capítulo XIV

De la Disolución de la Cámara

Arto. 64.—La Cámara será disuelta cuando lo decidan las tres cuartas partes de los Socios en Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada exclusivamente para ello, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios presentes.

Arto. 65.—Acordada la disolución, la Junta Directiva, nombrará de su seno a tres Miembros liquidadores, quienes dentro de un plazo de tres meses procederán a realizar los Activos para pagar los Pasivos.

Arto. 66.—Si después de la liquidación resultare algún activo, este pasará a una Institución que tenga fines análogos de la Institución y del Sector Privado, o a una Institución caritativa local, según lo resuelva la Junta Directiva última, que nombró a los liquidadores.

Capítulo XV

Disposiciones Generales

Arto. 67.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General de Socios convocada extraordinariamente para ese objeto con las restricciones establecidas en estos Estatutos.

Arto. 68.—Quedan terminantemente prohibidas las cartas, poderes y delegaciones porque únicamente podrán votar en las Asambleas, los Representantes Inscritos debidamente en la Cámara, de conformidad con estos Estatutos.

Arto. 69.—Los Representantes de Socios de esta Cámara que sean nombrados para

integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Institución, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones por lo menos cada mes, o antes, si así quisieren, en beneficio de la Cámara. Estos Informes serán tratados confidencialmente por la Junta Directiva.

Arto. 70.—La Junta Directiva interpretará estos Estatutos de acuerdo con los fines generales de la Cámara y suplirá los vacíos o lagunas que tuvieren con sus Resoluciones, pero darán cuenta de los mismos, a la Asamblea General de Socios, en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XVI

Disposiciones Transitorias

Arto. 71.—La Cámara mantendrá el principio legal de renovar los Miembros de la Junta Directiva por mitades cada año, pero por esta vez y tratándose de Socios Fundadores y de Organización, los Miembros que fueren elegidos en la Primera Asamblea como Miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos por el período de dos años por el que fueron electos y en el segundo período serán electos los cuatro Vocales, de conformidad con la Ley y estos Estatutos. A continuación se procede a elegir la Primera Junta de Directores de la Cámara que deberá regir los destinos de la misma durante el primer período, y habiendo sido propuesto uno por uno fueron elegidos por unanimidad de votos las siguientes personas: Don Jorge Monterrojas Ulloa; Don Harry Wheeler; Don Roger Membreño Simons; Don Leo Schwilling; Don Ricardo Solórzano Martínez; Don Raúl Arana Castellón; Don Roberto Courtney y Don Adán Gaitán. En consecuencia se declara que los mencionados señores quedan en posesión de sus cargos de Directores de la Cámara, quienes a su vez deberán elegir entre sí los cargos mencionados en estos Estatutos.

Arto. 72.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, ratificándola sin hacerle modificaciones de ninguna especie y firmamos todos. Testados —
S— Es —proponiendo — y —debiendo —
A — cada Año — pero — los Vocales —

que obtengan — también — así — cosas Seabrook — No vale. — Entre líneas — Nacional — de debiéndose — Los socios especiales — queir Director, La Junta Directiva nombrará a quien deba de sustituirlo hasta la próxima Asamblea —Este — Los cuatro Vocales — Vale. Enmendados — o no — la persona o — deberá — presentar — en — habérselo — comisiones. — Vale. — Alfredo Bequillard Jr., Robert A. Courtney, Jorge Monterrojas, Harry Wheeler, Adán Gaitán, Róger Membreño S., Leo Schwilling, Raúl Arana Castellón; Ricardo Solórzano M., Salvador Delgadillo Ferrari.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de los Directores, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Enmendado: Martínez — Líneas — acuerdos — Miembros — informar — realizar — Agenda — del — Vale.

Es conforme y para los fines señalados extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Enmendado: Nicaragua — Arana — Cámara — solicitar — ratifica — Vale. — Entrelíneas: Suprema — de nicaragua — en — en el de — de duración indefinida. — Vale. — S. Delgadillo, Abogado y Notario. — Hay un sello.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

Dirección General de Aduanas

AVISO DE SUBASTA EN LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE PUERTO SOMOZA

A las diez de la mañana del día 26 de Abril del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Puerto Somoza, serán vendidos en subasta pública 150 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Puerto Somoza la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas.

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

ACTIVO		PASIVO	
Inversiones en Valores	\$ 10,362,596	<i>Reservas Técnicas y Matemáticas</i>	
Bienes Muebles	" 514,405	Reservas Matemáticas — Vida	\$ 3,587,474
Bienes Inmuebles	" 1,000,000	Reservas Técnicas — Daños	" 8,407,052
Préstamos y Descuentos	\$ 896,216	Reservas Técnicas — Fianzas	" 397,830
Menos: Provisión Cuentas Incobrables	" 90,510	Reservas de Previsión	" 2,520,613
	" 805,706		\$ 14,912,969
<i>Otras Inversiones</i>		<i>Otras Obligaciones Contractuales</i>	
Siniestros Reasegurados Pendientes de Liquidación	" 1,183,404	Reservas Siniestros Pendientes Liquidación ..	" 2,692,028
Reserva Instituciones Reaseguradoras	" 6,029,076	<i>Otras Obligaciones</i>	
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras (Cuenta Corriente) (Cuenta por Cobrar) ..	" 815,827	Reservas y Depósitos Retenidos a Reaseguradores	" 5,315,606
	\$ 8,028,307	Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	" 2,550,007
Disponibilidades (Efectivo)	" 1,928,068	Cuenta Corriente	" 257,827
Fondo Especial de Redención (Efectivo)	" 2,662,497	Impuesto por Pagar	" 3,150,661
	\$ 4,590,565	Otras Obligaciones	\$ 11,274,101
<i>Deudores por Primas</i>		<i>Capital</i>	
Primas por Cobrar — Vida	" 1,051,620	Capital Social	" 2,515,900
Primas por Cobrar — Accidentes y Enfermedades	" 91,313	Acciones Comunes (Valor Nominal \$ 1.00) .	
Primas por Cobrar — Daños	" 5,776,169	Capital Privilegiado	
Primas por Cobrar — Fianzas	" 154,262	Acciones Privilegiadas (Valor Nominal \$ 1.00)	" 88,982
	\$ 7,073,364	Reserva Legal	" 1,538,321
Menos: Provisión Primas Incobrables	" 200,000	Utilidad no Distribuida	" 441,728
	\$ 6,873,364		\$ 4,584,911
<i>Otros Deudores</i>		<i>Total Patrimonio Accionistas</i>	
Deudores Diversos	" 507,896		\$ 4,584,911
Menos: Provisión Deudores Incobrables	" 73,773	<i>Total Pasivo Más Capital</i>	
	\$ 434,123		\$ 33,464,009
<i>Gastos Anticipados</i>	" 854,943		
<i>Total Activo</i>	\$ 33,464,009		

Jorge Castro Vilar, I. C. A.
Gerente General.

Humberto Gaitán M.,
Contador General.

Reg. No. 2417 — R/F 606920 — ₡ 120.00

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976**

<i>Ingreso por Primas</i>	
Total Ingreso de Primas	₡ 27.876,161
Menos: Cedido por Reaseguro y Retrocesiones	" 14.560,027
Primas Retenidas	₡ 13.316,134
<i>Reservas Técnicas, Matemáticas y de Previsión</i>	" 2.122,420
Margen de Primas para Siniestros y Gastos	₡ 11.193,714
<i>Costo de Siniestralidad</i>	
Siniestralidad Neta	" 7.622,556
<i>Vencimientos, Rescates y Otros</i>	" 81,054
<i>Costo de Adquisición y Conservación</i>	" 342,626
<i>Gastos de Administración y Cobranza</i>	" 3.972,441
Utilidad Bruta de Operación	(₡ 824,963)
<i>Productos y Gastos Financieros</i>	" 1.057,226
Utilidad Neta de Operación	₡ 232,263
<i>Otros Productos y Gastos</i>	" 288,530
Utilidad Neta (antes del I. R.)	₡ 520,793

Jorge Castro Vilar, I. C. A.
Gerente General.

Humberto Gaitán M.,
Contador General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 975 — B/U 516103 — Valor ₡ 45.00
Julio César Orozco, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"CANCIONERO POPULAR-OROZCO"

Clase 16.

Presentada: 4 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2437 — B/U 579227 — Valor ₡ 135.00
Comercial e Inversiones Galaxia S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase: 32

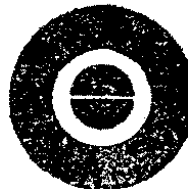
Presentada: 31 Enero, 1977

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Febrero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2442 — B/U 580066 — Valor ₡ 90.00
Federal-Mogul Corporation estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita Registro marca fábrica:



Clase 17.

Presentada: Cinco Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2268 — B/U 581467 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Registro marca:

"D E N O R E X"

Clase 3.

Presentada: Veintitrés Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2269 — B/U 579636 — Valor ₡ 45.00
Botica Francesa, S. A., costarricense, apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

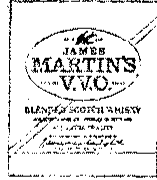
"N E U T R O D O R"

Clase 5,

Presentada: 20 Octubre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2181 — B/U 459886 — Valor \$ 90.00
James Martin & Co. Limited, escocesa, apode-
rado Franklin Caldera solicita registro marca:



Clase 33.
Presentada: 18 Noviembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2183 — B/U 518526 — Valor \$ 90.00
CBS Inc., estadounidense, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

Portrait

Clase 9.
Presentada: 14 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2180 — B/U 380778 — Valor \$ 90.00
W.M. Wrigley Jr. Company, estadounidense,
mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, soli-
cita renovación marca fábrica:



No. 15,760

Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
de Agosto de 1976. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 2270 — B/U 579637 — Valor \$ 45.00
N. V. Organon, holandesa, mediante apodera-
do Dr. Franklin Caldera, solicita Registro mar-
ca fábrica:

"S I N A P A U S E"

Clase 5.
Presentado: Doce Febrero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, dos
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

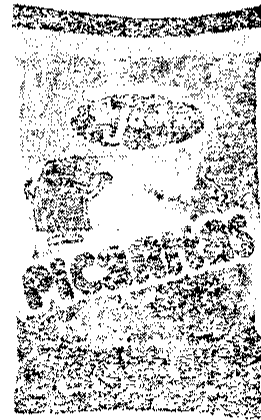
Reg. 2333 — B/U 578288 — \$ 180.00
Jack's Foods Centroamérica, S. A., costarri-
cense, mediante apoderado Dra. María Lourdes
Vargas de Miranda, solicita registro marca fá-
brica:



Clase: 30.
Presentada: 3 Febrero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
17 Febrero, 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. 2334 — B/U 578287 — \$ 180.00
Jack's Foods Centroamérica, S. A., costarri-
cense, mediante apoderado Dra. María Lourdes
Vargas de Miranda, solicita registro marca fá-
brica:



Clase: 30.
Presentada: 3 de Febrero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. 2335 — B/U 580710 — \$ 90.00
Centroamericana de Servicios, Sociedad Anó-
nima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Max
Molina Lanzas, solicita registro marca fábrica:
"DOMINION BY SCOVILL"

Clase: 9.
Presentada: 12 Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2271 — B/U 579693 — Valor \$ 45.00
A. Nattermann & Cie. GmbH., alemana, apode-

rado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"KOBALT-FERRLECIT"

Clase 5.

Presentada: 17 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2272 — B/U 579645 — Valor \$ 45.00
Siemens Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R O T O D U R"

Clase 9.

Presentada: 14 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2182 — B/U 517981 — Valor \$ 45.00
Hyster Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"HYSTER"

Clase 12.

Presentada: 15 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2196 — B/U 579271 — Valor \$ 90.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

FASCINACION

Clase 16.

Presentada: Uno Marzo, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 895 — B/U 439462 — Valor \$ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica:

"SUNBEAM"

No. 16,083

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 896 — B/U 439461 — Valor \$ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"SOLAR"

No. 16,082

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 897 — B/U 439460 — Valor \$ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado

Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"RADIANT"

No. 16.081

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 898 — B/U 439459 — Valor \$ 45.00

American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"PINE-SOL"

No. 8,607

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 899 — B/U 439458 — Valor \$ 45.00

N. V. Organon, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"SOSTENON"

No. 8,701

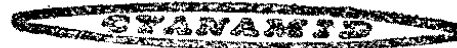
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2179 — B/U 460065 — Valor \$ 90.00

American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:



No. 14,912

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 de Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 888 — B/U 460363 — Valor \$ 45.00

Canadian Hoechst Limited, Canadiense mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"GARDAN"

No. 1,604

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 889 — B/U 460362 — Valor \$ 45.00

Canadian Hoechst Limited, Canadiense mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"TONOFOSFAN"

No. 1,631

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 890 — B/U 460361 — Valor \$ 45.00

Canadian Hoechst Limited, Canadiense mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"THIODAN"

No. 9,174

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 891 — E/U 439466 — Valor \$ 45.00
The Mohawk Rubber Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"MOHAWK" No. 16,051

Clase 17.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 892 — B/U 439465 — Valor \$ 45.00
Standard Brands Incorporated, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"FLEISCHMAN'S" No. 4,942

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 893 — E/U 439464 — Valor \$ 45.00
Cantón Textiles Mills Inc., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"CANTON" No. 15,375

Clase 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 894 — B/U 439463 — Valor \$ 45.00
Miles Laboratories Inc., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica:
"ACTRON" No. 16,079

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1626 — B/U 518082 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"QUIKSOLV" No. 16,260

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1627 — B/U 518084 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"INYACOM" No. 16,177

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1628 — E/U 518083 — Valor \$ 45.00
Winthrop Products Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ANAMIDON" No. 5,066

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1680 — R/F 520032 — Valor \$ 45.00
Productos Medix, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renovación marca fábrica:
"TEMPOCAPA" No. 16,697

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1767 — B/U 519772 — Valor \$ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita Renovación marca fábrica:
"EXITO" No. 15,958

Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 8
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 2021 — B/U 520401 — Valor \$ 135.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca servicio:



Para proteger y distinguir: Operación de una distribución en o de alimentos para animales.

Clase 42.

Presentada: Diecisiete Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 2009 — B/U 518968 — Valor \$ 135.00
Posada del Sol, S. A., nicaragiense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca servicio:



Clase 42.

Presentada: 10 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 2042 — B/U 576751 — Valor \$ 135.00
Ofelia Araica de Delgado, nicaragiense, personada en su propio nombre, solicita registro marca comercio:



Clase 25.

Presentada: 8 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 1915 — B/U 577790 — Valor ₡ 135.00

Rosa Ernestina Noguera de Osorio, personalmente solicita registro de marca servicio:

CARIARI

Para: Hoteles, Motels, Restaurantes, casas huéspedes, apartamento, centros turísticos, pistas de baile, discotecas, centros juegos recreativos y balnearios.

Clase 42.

Presentada: 7 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1938 — B/U 577267 — Valor ₡ 90.00

Marta Cecilia Roustán de Ramírez, nicaragüense, personal solicita registro marca de servicio:



Clase 41.

Presentada: 22 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 4992 — R/F 384184 — Valor ₡ 90.00

Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña solicita registro nombre comercial:

"RICHEMOND"

Para: Distinguir entidad comercial dedicada a elaboración, distribución, y venta toda clase Jabones, detergentes, perfumería, cosméticos, etc.

Presentada: 6 Septiembre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1928 — B/U 576966 — Valor ₡ 90.00

Impulsora Económica, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Licenciado Richard Caso Weil, solicita registro nombre comercial:

"PARQUE MEMORIAL"

Para: Proteger y distinguir actividades comerciales creación y operación cementerio privado.

Presentada: 24 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1769 — B/U 518022 — Valor ₡ 90.00

Valmont Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro Nombre Comercial:

"VALMONT INC"

Para Proteger y distinguir: Actividades de venta de productos farmacéuticos, medicinales veterinarios, higiénicos.

Presentada: 8 Enero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1768 — B/U 518021 — Valor ₡ 90.00

Dorothy Gray Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita registro nombre comercial:

"DOROTHY GRAY INC"

Para proteger y distinguir: una empresa dedicada a la fabricación, distribución, comercialización y venta perfumería, aceites esenciales, cosméticos, artículo, tocador y belleza, lociones para cabello y jabones.

Presentada: Ocho Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No 2639 — R/F 602547 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana del veintiséis de Abril próximo, subastaráse finca San Pedro, seiscientos cincuenta y ocho manzanas, derecho sitio Concepción de Llano Grande, jurisdicción Juigalpa, límite sitio: Este, sitio de San Francisco de Cuapa; Oeste, sitio Santa Juana; Norte, sitio Cangrejal; Sur, sitio El Guasimal y mejoras, limitadas: Norte, Raymundo Suárez; carretera en medio; Sur, José Antonio Amador y Santiago González, camino en medio; Este, Juan José y Claudino Urbina, Gregorio Bermúdez y Santiago González, camino en medio y Oeste, Sucesión Secundino Marín, Juan García y Leonardo Otero, este último carretera en medio.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Lili Suárez Avilés de Argüello.

Base: Doscientos ochenta y cinco mil Córdobas.

Juzgado Distrito, Juigalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Entre líneas — Abril — vale. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sra.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Sra.

3 1

Reg. No 2525 — R/F 595203 — Valor ₡ 99.00

Cinco tarde, veintisiete corrientes, subastaráse rústica, sita Yaosca, veinte manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Teófilo Peralta; Occidente, Cleto García; Norte, Encarnación Bladón; Sur, Margarito Hernández.

Ejecuta: Máximo Picado a Sótero Gutiérrez.

Base: Mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril uno, setentisiete. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2101 — R/F 580788 — Valor ₡ 45.00

María Luisa García Cáceres, supletorio urbano Jicaral, León: Norte, Iglesia Jicaral; Sur, Comando G. N.; Este, Ignacio Rivas; Oeste, Antonio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, nueve Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2102 — R/F 580787 — Valor \$ 45.00
Marcos Cáceres viuda de García, supletorio urbano, Jicaral, León: Norte, Tomás Carrero; Sur, Leonardo García; Este, Ramiro Cáceres; Oeste, José Félix Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2108 — R/F 481777 — Valor \$ 90.00
Pablo González Bello, solicita supletorio finca urbana ubicada este Pueblo, veinticinco varas de frente por treinta varas de fondo, limitado así: Oriente, Pablo Jarquín Robles; Occidente, Socorro Castillo de González; Norte, Petrona de Jarquín; Sur, Plaza Pública.

Con derecho opóngase.

Juzgado Local. San José de los Remates, veinte de Septiembre de mil novecientos setentisiete. — Nieves Madriz, Srio.

3 1

Reg. No. 2109 — R/F 579656 — Valor \$ 90.00
Candelario Munguía solicita supletorio predio rústico Chacaraseca dos manzanas lindante: Oriente, Pastor Munguía; Poniente, Pedro Padilla; Norte, Salomé Munguía y Sur, Simón Munguía.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Segundo Local Civil León quince de Marzo mil novecientos setentisiete. — Do-ris Vanegas, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2149 — R/F 464230 — Valor \$ 45.00
Francisca Mercado Oporta solicita supletorio rústica comarca Veracruz (Diriomo): Oriente y Sur, Lorenzo Mendoza; Poniente, Manuel Campis; Norte, Arnulfo Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada ocho Marzo mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez B., Secretario.

3 1

Reg. No. 2221 — R/F 581869 — Valor \$ 45.00
Horacio Briones Talavera, solicita supletorio, cinco manzanas, San Roque: Oriente, Eusebio Matute; Occidente, Horacio Briones; Norte, Moisés Pérez; Sur, José Angel Sevilla.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Marzo mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1873 — R/F 581511 — Valor \$ 45.00
Filadelfo Gómez Maldonado, solicita supletorio, casa, solar rústico, esta jurisdicción. Norte y Oeste, César Gómez; Sur, Juan Gómez; Este, Nicolás Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiséis Febrero, mil novecientos setentisiete. — María Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2222 — R/F 581788 — Valor \$ 45.00
Salustina Martínez, solicita supletorio, cerramiento manzana tres cuartos, Pueblo Nuevo: Oriente, Juan Ramón Martínez; Occidente, Rosalío Umanzor; Norte, Olivorio Martínez; Sur, Socorro Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2223 — R/F 581787 — Valor \$ 45.00
Melchor Martínez, supletorio manzana y media, tres cuartos manzana, manzana tres cuartos: Oriente, Rosalío Maradiaga; Occidente, Carmen Martínez; Norte, Socorro Martínez; Sur, Trinidad Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 2224 — R/F 581790 — Valor \$ 45.00
Olivorio Martínez, solicita supletorio, tres cuartos manzana, tres cuartos manzana, manzana tres cuartos: Oriente, Trinidad Martínez; Occidente, Rosalío Umanzor; Norte, Julio Martínez; Sur, Salustina Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2225 — R/F 581789 — Valor \$ 45.00
Enrique Suárez, supletorio, tres cuartos manzana, tres cuartos manzana, manzana tres cuartos: Oriente, Julio Martínez; Occidente, Jesús Martínez; Norte, Socorro Martínez; Sur, Juan Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2226 — R/F 581786 — Valor \$ 45.00
Socorro Martínez, solicita supletorio, cuarto manzana, tres cuartos manzana, manzana tres cuartos: Oriente, Rosalío Maradiaga; Occidente, Olivorio Martínez; Norte, Julio Martínez; Sur, Adelina Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 2227 — R/F 581811 — Valor \$ 45.00
Francisco, Egdomilia y María Pérez Rocha, solicitan supletorio casa solar jurisdicción La Trinidad; Oriente, Occidente, Norte y Sur, Magdaleno Pérez Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, once Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 2228 — R/F 581810 — Valor \$ 45.00
Francisco, Egdomilia y María Pérez Rocha, solicitan supletorio 3 manzanas La Trinidad: Sur, Marcos González; Norte, Este, Magdaleno Pérez; Oeste, Feliciano González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, once Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 2230 — R/F 551372 — Valor \$ 45.00
Alejandrina Acuña Molina, solicita supletorio rústico Sauce, dos manzanas aproximadamente: Oriente, Epifanio Montenegro; Poniente, Sur, Enrique Rocha; Norte, Rigoberto García. Comarca Tololos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Marzo mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srio.

3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.